



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102022-00258-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA CAROLINA MARTINEZ MARTINEZ en representación del menor S. W. M. contra el señor EDWIN FRANCISCO WATSON OSPINA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito de la demandante reconociendo personería. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 27 de noviembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2531

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2022-00258-00**

En escrito que antecede, la señora DIANA CAROLINA MARTINEZ quien actúa en representación del menor S. W. M. le reconoce personería a la doctora VIVIANA ANDREA VILLAFañE SOTO para que la represente en el proceso.

A términos del Art. 76 del C.G.P., con la presentación de escrito que designe nuevo apoderado, termina el poder o la sustitución, por lo que se reconocerá personería al nuevo apoderado, teniéndose por revocado el poder conferido al doctor OSCAR ANDRES ACOSTA ORTIZ.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECONOCER personería a la Dra. VIVIANA ANDREAVILLAFañE SOTO, con T.P. No. 308.224 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la señora MIMI CAICEDO BONILLA, para que la represente en éstas diligencias, en los términos del poder otorgado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
Rad. 7600131100102022-00258-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. DIANA CAROLINA MARTINEZ MARTINEZ en representación del menor S. W. M. contra el señor EDWIN FRANCISCO WATSON OSPINA

SEGUNDO: TENER por revocado el poder conferido al Dr. OSCAR ANDRES ACOSTA RUIZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746213f8ea73eda6282da58dd4ad86ef1ba9ebd505ecc389ff43220ca99666b3**

Documento generado en 24/11/2023 03:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>